



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	DEICY NORELA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS	EQUIRENT BLINDADOS LTDA Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00340 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal (R.C.E), instaurada por **DEICY NORELA SÁNCHEZ SANCHEZ PULGARIN, HEIDER ALERSE HIDALGO BEDOYA y LEADY YURANY HIDALGO LOPEZ**, en contra de **OMAR RAUL GRANDA ALCAZAR, EQUIRENT BLINDADOS LTDA, ALLIANZ COLOMBIA S.A**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará audiencia de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad, celebrada con todos los sujetos procesales y acorde con los pedimentos de las pretensiones, toda vez que en arrimada al expediente se extraña que se haya agotado con relación a Heider Hidalgo Bedoya, y Leady Hidalgo López, y frente a Omar Raúl Granda Alcazar. Numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el 7° del artículo 90, ambos del CGP.

2) Allegará poder o poderes en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3) Indicará en qué fundamenta los pedimentos extrapatrimoniales con relación a Heider Hidalgo Bedoya, y Leady Hidalgo López, toda vez que de los hechos narrados se extraña cualquier relación al respecto y la causación de perjuicios reclamada. Numeral 5° del artículo 82 del CGP.

4) Allegará historial del vehículo de placas EMV 751, del que se desprenda que para el momento del accidente objeto del presente asunto (25 de junio de 2022), el mismo era propiedad de la persona jurídica que pretende demandar, EQUIRENT BLINDADOS LTDA.

5) Adecuará la pretensión declarativa de responsabilidad en forma solidaria que solicita con relación a la sociedad Allianz Seguros S.A., y en acción directa, atendiendo a la falta de injerencia de dicha aseguradora en el accidente objeto de la demanda y donde perdió la vida el señor Damián Hidalgo, aunado al tipo de vínculo, en razón al contrato de póliza, que frente a esa sociedad argumenta.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 157

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e04279b8d16651934cfe57119c49f5c898f6e32f36d68ee65a41abbb539d9b**

Documento generado en 07/10/2022 03:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>